

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18203

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

COVID-19 (Coronavirus).

Mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia hasta el 5 de febrero de 2021

Res. N° 72/2020

Ref. Expte. SPL 05/2020 - Sec. Planif.

VISTO: Las medidas instrumentadas por esta Suprema Corte de Justicia tendientes a la paulatina normalización del servicio de justicia, en el marco de las decisiones que las autoridades sanitarias competentes han impartido ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19; y, la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y su par provincial y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, la Suprema Corte, en consonancia con las regulaciones dispuestas por las autoridades administrativas competentes -nacionales y provinciales- fue adoptando medidas que facilitaron la progresiva normalización del servicio de justicia provincial, en función de las fases establecidas en las reglamentarias referidas, en se hallaban encuadrados cada uno de los Municipios (vgr. Res. N° 386/20, 480/20, 583/20, 655/20, 1250/20, 1251/20).

2º) Que, por consiguiente, en la actualidad conviven tres situaciones fácticas en la prestación efectiva y continua del servicio de justicia provincial; (i) la continuidad de la situación de excepción reglada por las Resoluciones de Corte N° 480/20, sus ampliatorias y complementarias; y, (ii) la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional y administrativa, en función de las pautas estatuidas por las Resoluciones N° 583/20 y 655/20 y iii) el régimen especial instituido por las Resoluciones N.º 1250/20 y 1251/20.

3º) Que sentado lo que antecede, los anuncios efectuados sosteniendo la situación actual hasta 31 de enero de 2021, y teniendo en consideración la importancia de generar reglas claras de actuación para la prestación del servicio de justicia, resulta oportuno y conveniente disponer el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y Justicia de Paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente -oportunamente dictada por la Suprema Corte- al momento del dictado de este decisorio.

4º) Que lo dispuesto en la presente tendrá vigencia hasta el 5 de febrero de 2021 inclusive, sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia (art. 15, Const. Prov.), salvo decisión en contrario que eventualmente se adoptase ante la reversión de la situación sanitaria existente en oportunidad del dictado de la presente.

5º) Que para el período de fería estival comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2021 se aplicará el esquema aprobado por el Acuerdo 3998 - y sus normas complementarias ampliatorias y modificatorias- que establece el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de fería; reanudándose el 1º de febrero la prestación en las condiciones establecidas en los considerandos precedentes.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (Arts. 32 y concs., Ley N° 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer, hasta el 5 de febrero de 2021 inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y Justicia de Paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, de conformidad a la normativa vigente en cada una de ellas,

oportunamente dictada por la Suprema Corte.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto no resulta óbice de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia, o el dictado de nuevas resoluciones o decisiones en contrario, motivadas en la eventual reversión de la situación dada en oportunidad del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber que para el período de feria estival comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2021, se aplicará el esquema aprobado por el Acuerdo 3998- y sus normas complementarias ampliatorias y modificatorias-, que establece el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria; reanudándose el 1º de febrero la prestación en las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Oficios electrónicos con Telefónica
RES. N° 73/20

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 7

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5).

Que, en tal sentido, las entidades "Telefónica de Argentina S.A." y "Telefónica Móviles Argentina S.A." suscribieron y remitieron a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos 1 y II de aquella Resolución.

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día de la fecha como de inicio del nuevo sistema.

Por ello, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 3971

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer el día 28 de diciembre de 2020 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de las entidades "Telefónica de Argentina S.A." y "Telefónica Móviles Argentina S.A."

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos- al/los casillero/s electrónico/s respectivo/s de "Telefónica de Argentina S.A." y de "Telefónica Móviles Argentina S.A." que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por esta última entidad también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Andrea Campoamor.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias
con sede en la ciudad de Tordillo
Res. N° 301

Nota. N° 25541-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el día 21 de diciembre se conmemora el aniversario de la Fundación de la Localidad de Tordillo, situación ésta que ha sido puesta en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1º) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales el día 21 de diciembre del año en curso en los organismos y dependencias con sede en la ciudad de Tordillo, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2º) Conforme lo establece el Art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de los términos procesales en la
Presidencia del Tribunal de Casación Penal
Res. N° 302

Expte. N° 3005-1285-2020

VISTO: La presentación formalizada por el Secretario de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales atento la mudanza a su nueva sede, téngase presente y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en la Presidencia del Tribunal de Casación Penal los días 17 al 25 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado
en lo Civil y Comercial N° 2 Sede en Lanús.
Res. N° 303

3005-1323-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 con sede en Lanús, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales atento la falta de sistema informático en la sede del organismo a su cargo, téngase presente.

Que en virtud de los informes elaborados por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 con sede en Lanús, los días 14 de octubre y 17 y 24 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial Quilmes
Suspensión de términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial N° 3
Res. N° 305

Expte. N° 3005-1555-2020

VISTO: La presentación formalizada por el Secretario de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, por disposición de su Presidente, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de dicha jurisdicción por los días 10 y 11 de diciembre del corriente año, en virtud de la mudanza de su sede al domicilio sito en la calle 9 de Julio N° 823 de dicha ciudad, téngase

presente y

CONSIDERANDO: Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de Quilmes, corresponde hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, para los días 10 y 11 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial La Plata. Suspensión de términos procesales
en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21
Res. N° 306

3005-1593-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, téngase presente.

Que en virtud de las medidas adoptadas en la sede del organismo citado conforme las instrucciones emanadas de la Dirección General de Sanidad, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada.
Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata el día 10 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica